

CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el extracto del **ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS LUGARES 1, 4 Y 7 DE LA LISTA DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PRESENTARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CN/SG/01/2018**.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. -----**DOY FE.**



Marcelo de Jesús Torres Cofiño
Secretario General en funciones de Presidente

Ciudad de México; a 17 de febrero de 2018
CN/SG/01/2018

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, inciso n) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 3, tercer párrafo, 4, 5, 6 y 17 del Reglamento del Consejo Nacional, se emite el presente Extracto del Acuerdo que el Consejo Nacional adoptó en su sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2018:

EXTRACTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS LUGARES 1, 4 Y 7 DE LA LISTA DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PRESENTARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

RESULTANDO

1. El 31 de enero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Asimismo, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral".
2. El 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones.
4. El día 7 de agosto de 2017, se instaló formalmente la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional, con motivo de los procesos electorales internos federales y locales 2017-2018.
5. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la sesión solemne de instalación del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

6. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERIODO DE PRECampañas PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, identificado con la clave **INE/CG/427/2017**, estableciendo, entre otros, que la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.
7. El 8 de septiembre de 2017, de conformidad con el numeral 1 del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inició el proceso electoral ordinario concurrente 2017-2018.
8. El 8 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo identificado como **INE/CG508/2017**, del Consejo General por el QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, entre los que determinó que para el caso de las senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres:
9. El 8 de diciembre de 2017, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió las Providencias identificadas con el alfanumérico SG/207/2017, donde se ratifica a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
10. Con fecha 12 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 92, 100 104, 105, 107, 108 y 114 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 11, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional emitió la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
11. En fecha 16 de febrero de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos

100 de los Estatutos Generales; 94, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como 21, 22, 25, 26 de la Convocatoria, sesionó a efecto de determinar, mediante Acuerdo identificado como **CPN/SG/23/2018**, la propuesta de las fórmulas de candidaturas que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidatos a Senadores por el Principio de Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional, siendo aprobadas, por mayoría de los votos de los comisionados presentes, las siguientes propuestas:

PROPUESTA DE LUGAR EN LA LISTA	FÓRMULA DE CANDIDATURAS
1	Propietaria: Josefina Eugenia Vázquez Mota. Suplente: Augusta Díaz de Rivera
4	Propietario: Damián Zepeda Vidales. Suplente: Jesús Francisco Valencia Terán.
7	Propietaria: María Guadalupe Cecilia Romero Castillo. Suplente: Patricia Garduño Morales

12. Que en fecha 12 de febrero de 2018, se emitió Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en la que sería electas, en los términos estatutarios, las fórmulas de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.
13. El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para ratificar e integrar las fórmulas de candidaturas correspondientes a los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de Senadores por el Principio de Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en el marco del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones federales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, entre otros, para elegir Senadores por el Principio de representación proporcional.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 100 se establece:

“Artículo 100.

1. Los **senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la**



Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento.

(Énfasis Añadido)

QUINTO.- Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG427/2017**, la totalidad de solicitudes la elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto a la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, **deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.**

“A C U E R D O

[...]

CUARTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales deberá determinar la **procedencia del registro de todos sus precandidatos a partir del día 13 de diciembre de 2017 y hasta un día antes de la jornada comicial interna o de la sesión del órgano que conforme a sus normas estatutarias elija o designe a sus candidatos.**

...

NOVENO. La **elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos a todos los cargos federales de elección popular, deberá celebrarse a más tardar el día 20 de febrero de 2018.**

DÉCIMO. Los partidos políticos deberán **resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, a más tardar el día 6 de marzo de 2018**, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

...”

(Énfasis Añadido)

SEXTO.- Que de conformidad con el Acuerdo **INE/CG508/2017**, la lista de candidaturas al Senado de la República que registren los partidos políticos en el

Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, deberá ser encabezada por una fórmula integrada por mujeres.

“DÉCIMO OCTAVO. En las listas de representación proporcional se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Para el caso de senadurías por el principio de representación proporcional, la lista deberá encabezarse por una fórmula integrada por mujeres.

Para el caso de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, de las cinco listas por circunscripción electoral, al menos dos deberán estar encabezadas por fórmulas de un mismo género.”

(Énfasis Añadido)

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, es competencia de la Comisión Organizadora Electoral la emisión de la convocatoria para el proceso de selección de candidaturas a Senadores de la República por el Principio de Representación Proporcional.

OCTAVO.- Que en fecha 12 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 92, 100, 104, 105, 107, 108 y 114 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en los artículos 11, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional emitió la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

NOVENO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como los numerales

25, 26, 27 y 28 de la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, en relación con lo establecido en el artículo 100, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, corresponde a la Comisión Permanente Nacional la aprobación y remisión de las propuestas de las fórmulas de candidatos al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que el Consejo Nacional ratificará y ordenará en los lugares 1, 4 y 7 de la lista Nacional que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

DÉCIMO.- Que en términos del Acuerdo identificado como CPN/SG/23/2018, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 numeral 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 94, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como 21, 22, 25, 26 de la Convocatoria dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional integrantes de los Consejos Estatales, de la Comisión Permanente Nacional y del Consejo Nacional a participar en el PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, previo análisis realizado mediante razonamiento individual practicado por cada uno de los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, aprobó, por mayoría de los Comisionados presentes, las propuestas de fórmulas de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional para ocupar los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional en los términos siguientes:

POSICIÓN DE LA LISTA NACIONAL	REGISTRO FÓRMULA	NOMBRE
1	PROPIETARIO	JOSEFINA VAZQUEZ MOTA
	SUPLENTE	AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA
4	PROPIETARIO	DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
	SUPLENTE	JESÚS FRANCISCO VALENCIA TERÁN
7	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO
	SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO MORALES

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, es competencia del Consejo Nacional el elegir y ordenar la lista nacional de candidaturas a los cargos de Senadores por el Principio de Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en los Procesos Electorales Federales.

En razón de lo anterior, considerando que compete a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, según se dispone en la fracción II del artículo citado en supra líneas, la elección de las propuestas que ocuparán los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional, que en términos del Acuerdo identificado como CPN/SG/23/2018, dichas propuestas recayeron en las fórmulas de ciudadanos que a continuación se mencionan:

POSICIÓN DE LA LISTA NACIONAL	REGISTRO FÓRMULA	NOMBRE
1	PROPIETARIO	JOSEFINA VAZQUEZ MOTA
	SUPLENTE	AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA
4	PROPIETARIO	DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
	SUPLENTE	JESÚS FRANCISCO VALENCIA TERÁN
7	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO
	SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO MORALES

Considerando que en términos de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos Generales el Partido Acción Nacional los senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento

“Artículo 100

1. Los senadores de representación proporcional serán electos por el Consejo Nacional, a propuesta de los Consejos Estatales y de la Comisión Permanente Nacional, con base en el procedimiento establecido en el Reglamento.

Toda vez existen elementos que certifican la legalidad de las formulas al observar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, así como cada una de las obligaciones y elementos de procedencia exigidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y la Convocatoria emitida por la Comisión Organizadora Electoral para el desarrollo del PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, como lo es el Dictamen de procedencia identificado como COE-201/2018, y la propuesta aprobada por el órgano facultado en los términos Estatutarios y Reglamentarios correspondientes, lo procedente es elegir, con fundamento en los artículos 100 de los Estatutos Generales y 94 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, a las fórmulas propuestas por la Comisión Permanente Nacional, a efecto de integrar las posiciones 1, 4 y 7 de la lista nacional de Senadores por el Principio de Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018.

En términos de lo anteriormente expuesto y fundado, a efecto de otorgar claridad al procedimiento de selección de las Candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emite el siguiente:

EXTRACTO DE ACUERDO

PRIMERO. En atención a las propuestas de fórmulas de candidaturas aprobadas y remitidas por la Comisión Permanente Nacional, a efecto de integrar los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en el marco del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, en apego al procedimiento establecido en los artículos 100 de los Estatutos Generales, 17 del Reglamento del Consejo Nacional y 94 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se eligen las siguientes fórmulas de ciudadanos a los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional que registrará el Partido Acción Nacional en el marco del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018:



POSICIÓN DE LA LISTA NACIONAL	REGISTRO FÓRMULA	NOMBRE
1	PROPIETARIO	JOSEFINA VAZQUEZ MOTA
	SUPLENTE	AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA
4	PROPIETARIO	DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
	SUPLENTE	JESÚS FRANCISCO VALENCIA TERÁN
7	PROPIETARIO	MARÍA GUADALUPE CECILIA ROMERO CASTILLO
	SUPLENTE	PATRICIA GARDUÑO MORALES

SEGUNDO. Una vez ordenada la lista de candidaturas de fórmulas al Senado de la República propuestas en la Primera Fase, atendiendo al procedimiento establecido en los artículos 100 de los Estatutos Generales y 94 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, intégrese las fórmulas de candidaturas electas de conformidad con el resolutivo que antecede, a efecto de ocupar los lugares 1, 4 y 7 de la lista nacional de Candidaturas al Senado de la República por el Principio de Representación Proporcional.

TERCERO. Publíquese el presente extracto en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**